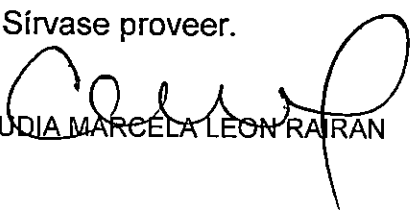


INFORME SECRETARIAL 29 julio 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 213-2014, con liquidación del crédito y solicitando pronunciamiento sobre emplazamientos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto treinta (30), de dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho, que el presente mandamiento de pago, fue librado en contra de **ENERGY CONSULTING ENGINEERING SAS, VALORES INTANGIBLES SAS, ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA.**

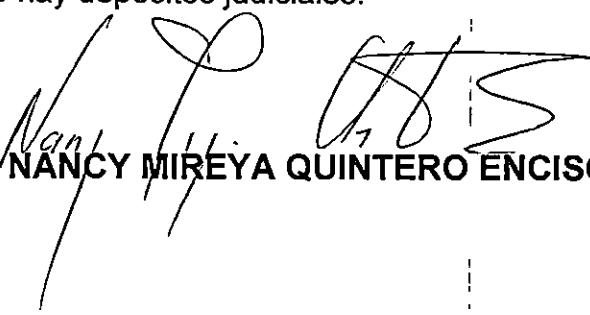
Conforme a ello, se encuentra notificada la demandada **ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA**, por lo cual y previo a continuar con el trámite, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en mandamiento de pago, ordinal tercero, es decir la notificación a las ejecutadas, faltantes, **ENERGY CONSULTING ENGINEERING SAS, VALORES INTANGIBLES SAS**, en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y allegue las constancias a que haya lugar, que en caso contrario, efectuar las peticiones correspondientes, conforme a derecho.

Respecto de la liquidación del crédito, se correrá traslado notificadas las tres ejecutadas o emplazadas las restantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el art. 118 CGP.

Finalmente, respecto de la petición de título, hasta la fecha no se ha materializado la cautela decretada, es decir, no hay depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

